

ACUERDO No. 026
(16 DIC 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD DE DUITAMA
"ACCIÓN EN MOVIMIENTO - DUITAMA JOVEN 2020 - 2030"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA
En uso de sus facultades legales, constitucionales y

1. Que la ley 1622 del 2013, modificada por la ley 1885 del 2018, tiene como objeto "Establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país."
2. Que el artículo 19 de la ley 1622 define entre otras las siguientes competencias del municipio:
 - 2.1. *Diseñar, implementar, evaluar y rendir cuentas sobre la política pública e inversión social destinada a garantizar los derechos de los y las jóvenes en el respectivo ámbito territorial.*
 - 2.2. *Facilitar la participación de jóvenes en la planeación del desarrollo de su municipio o distrito, y en el desarrollo de acciones de política e inversión social destinada a garantizar los derechos de los y las jóvenes en el respectivo ámbito territorial.*
 - 2.3. *Investigar, conocer y alimentar el sistema nacional de información sobre juventud a partir de la realidad del municipio o distrito.*
 - 2.4. *Investigar y validar en su territorio modelos propios de participación, garantía de derechos de los jóvenes, inclusión en la oferta institucional del Estado, en generación de oportunidades y capacidades en los jóvenes, e informar avances al departamento.*
 - 2.5. *Diseñar una oferta programática para los jóvenes en el municipio o distrito a ejecutar directamente o a través de alianzas, convenios con instituciones gubernamentales, no gubernamentales y empresas que desarrollen oferta en el nivel municipal o distrital.*
 - 2.6. *Promover la concurrencia efectiva para evitar la duplicidad de acciones entre la nación, el departamento y el municipio o distrito.*
 - 2.7. *Implementar estrategias para el fortalecimiento de capacidades de los jóvenes como sujetos de derechos y protagonistas del desarrollo local o distrital.*
 - 2.8. *Liderar alianzas municipales o distritales con entidades del sector privado para garantizar los derechos de los jóvenes.*
 - 2.9. *Desarrollar un sistema propio de información, seguimiento y evaluación en coordinación con el sistema departamental.*
 - 2.10. *Ejecutar programas y proyectos específicos en cofinanciación con el departamento.*
 - 2.11. *Desarrollar pactos municipales de inclusión, de convivencia y de transparencia entre jóvenes e instituciones como referentes éticos para el fortalecimiento del Estado Social de Derecho y la dinamización del sistema municipal o distrital de juventud.*
 - 2.12. *Garantizar de manera conjunta con la entidad territorial del orden departamental la elección, creación y fortalecimiento de los consejos municipales o distritales de juventud y del Consejo Departamental de Juventud."*
3. Que el Plan de Desarrollo "Sembrando Civismo Duitama Florece 2020-2023", se ha construido bajo 7 principios. "El **PRINCIPIO N. 1 La Gente Primero. Seamos ciudadanos.**" La formación de la cultura cívica, tiene sus bases en la familia y debe reafirmarse en las instituciones educativas y la sociedad en general, la formación de la personalidad de los niños y jóvenes es una labor en conjunto que incluye a todas las partes e individuos de la sociedad, promoviendo el desarrollo

integral de los jóvenes del municipio de Duitama, en el contexto social económico e Institucional con miras a impulsar su fortalecimiento humano, personal y profesional con fundamento en la ley 1622 del 2013, modificada por la ley 1885 del 2018, para lo cual se plantea "Actualizar, adoptar e implementar (1) una política pública de juventud", como herramienta para la gestión municipal y la garantía en el ejercicio pleno de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales.

4. Que en el municipio de Duitama, se presentan diferentes problemáticas que afectan la vida de los jóvenes, en todos los ámbitos, y que se incrementan notablemente, por lo que se requiere intervenir transversalmente con todas las entidades públicas y privadas, y así construir una sociedad donde los jóvenes encuentren los espacios y apoyo de garantía de sus derechos.

ACUERDA

ARTÍCULO 1: Adoptar la política pública de juventud del municipio de Duitama, Departamento de Boyacá, "Acción en movimiento - Duitama joven 2020 – 2030"

ARTÍCULO 2: FIN DE LA POLITICA PUBLICA DE JUVENTUD: La Política Pública de Juventud de Duitama tiene como fin principal la promoción, protección, restitución y garantía de derechos de los jóvenes en función de su ejercicio efectivo, progresivo y sostenible a través de la ampliación de oportunidades y potencialidades individuales y colectivas. De igual forma, tiene dentro de sus objetivos promover el desarrollo de valores como la autonomía dentro de la población joven, bajo el principio transversal de la corresponsabilidad; que se define y resalta como la responsabilidad en forma compartida de los jóvenes, la sociedad y el Estado en cada una de las etapas de formulación, ejecución y seguimiento de la política pública de juventud.

PARÁGRAFO. El documento técnico de **LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD DE DUITAMA "ACCIÓN EN MOVIMIENTO - DUITAMA JOVEN 2020 – 2030"**, se adopta y es parte integral del presente Acuerdo.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3. CONCEPTOS BASICOS: Adóptense los siguientes conceptos básicos de la Política Pública de Juventud de Duitama "Acción en Movimiento - Duitama joven 2020 – 2030"

Joven. Es considerada toda persona que se encuentre entre los 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía.

Juventudes. Se define como un segmento poblacional construido socioculturalmente y que alude a unas prácticas, relaciones, estéticas y características que se construyen y son atribuidas socialmente. Esta construcción se desarrolla de manera individual y colectiva por esta población, en relación con la sociedad. Es además un momento vital donde se están consolidando las capacidades físicas, intelectuales y morales.

Juvenil. Proceso subjetivo atravesado por la condición y el estilo de vida articulados a las construcciones sociales. Las realidades y experiencias juveniles plurales, diversas y heterogéneas, de allí que las y los jóvenes no puedan ser comprendidos como entidades aisladas, individuales y descontextualizadas, sino como una construcción cuya subjetividad está siendo transformada por las dinámicas sociales, económicas y políticas de las sociedades y a cuyas sociedades también aportan.

Procesos y prácticas organizativas de los jóvenes: Entiéndase como el número plural de personas constituidas en su mayoría por afiliados jóvenes, que desarrollan acciones bajo un objetivo y nombre común, que cuentan con mecanismos para el flujo de la información y comunicación, que además establecen mecanismos democráticos para la toma de decisiones y cuyo funcionamiento obedece a reglamentos, acuerdos internos o estatutos aprobados por sus integrantes. Estos procesos y prácticas según su naturaleza organizativa se dividen en tres:

Formalmente constituidas. Aquellas que cuentan con personería jurídica y registro ante autoridad competente

No formalmente constituidas. Aquellas que sin tener personería jurídica cuentan con reconocimiento legal que se logra mediante documento privado.

Informales. Aquellas que se generan de manera espontánea y no se ajustan a un objetivo único o que cuando lo logran desaparecen.

Género: Es el conjunto de características, roles, actitudes, valores y símbolos construidos socialmente que reconocen la diversidad y diferencias entre hombres y mujeres en pleno goce o ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales, en condiciones de igualdad en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.

Espacios de participación de las juventudes: Son todas aquellas formas de concertación y acción colectiva que integran un número plural y diverso de procesos y prácticas organizativas de los jóvenes en un territorio, y que desarrollan acciones temáticas de articulación y trabajo colectivo con otros actores; dichos espacios deberán ser procesos convocantes, amplios y diversos, y podrán incluir jóvenes no organizados de acuerdo con sus dinámicas propias. Se reconocerán como espacios de participación entre otros a las redes, mesas, asambleas, cabildos, consejos de juventud, consejos comunitarios afrocolombianos, y otros espacios que surjan de las dinámicas de los jóvenes.

Ciudadanía Juvenil: Condición de cada uno de los miembros jóvenes de la comunidad política democrática y para el caso de esta ley implica el ejercicio de los derechos y deberes de los jóvenes en el marco de sus relaciones con otros jóvenes, la sociedad y el Estado. La exigibilidad de los derechos y el cumplimiento de los deberes estará referido a las tres dimensiones de la ciudadanía: Civil, social y pública.

Ciudadanía Juvenil Civil: Hace referencia al ejercicio de los derechos y deberes civiles y políticos, de los jóvenes cuyo desarrollo favorece la generación de capacidades para elaborar, revisar, modificar y poner en práctica sus planes de vida.

Ciudadanía Juvenil Social: Hace referencia al ejercicio de una serie de derechos y deberes que posibilitan la participación de los jóvenes en los ámbitos sociales, económicos, ambientales y culturales de su comunidad.

Ciudadanía Juvenil Pública. Hace referencia al ejercicio de los derechos y deberes en ámbitos de concertación y diálogo con otros actores sociales, el derecho a participar en los espacios públicos y en las instancias donde se toman decisiones que inciden en las realidades de los jóvenes.

Agenda: La agenda es el conjunto de cosas que han de ser realizadas. En materia de políticas públicas, existen cuatro tipos de agendas:

- **La agenda pública:** Se entiende como el conjunto de temas que la ciudadanía o uno o varios grupos de ciudadanos pretenden posicionar para que sean considerados como susceptibles de atención por parte de sus representantes (autoridades territoriales o legisladores).
- **La agenda política:** Se constituye por el conjunto de temas que alcanzan prioridad en el debate y la acción de aquellos actores que por su posición tienen capacidad para impulsarlas.
- **La agenda institucional:** Es el subconjunto de asuntos que se presentan públicamente para su consideración a las institucionales de gobierno representativo.
- **La agenda gubernamental:** Es entonces el conjunto de prioridades que un gobierno constituido plantea a manera de proyecto y que busca materializar a lo largo de su mandato.

Política de Juventud. Por política de Juventud debe entenderse el proceso permanente de articulación y desarrollo de principios, acciones y estrategias que orientan la actividad del Estado y de la sociedad para la promoción, protección y realización de los derechos de las y los jóvenes; así como para generar las condiciones necesarias para que, de manera digna, autónoma, responsable y trascendente, ejerzan su ciudadanía mediante la realización de proyectos de vida individuales y colectivos.

ARTICULO 4. "CONFORMACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE LAS JUVENTUDES"

4.1. Subsistema Institucional de las Juventudes: está conformado por el Consejo Nacional de Políticas Públicas de la Juventud y las instancias creadas en las entidades territoriales para la juventud.

4.1.2. El Consejo Nacional de Políticas Públicas de las Juventudes: es la instancia encargada de articular la definición, seguimiento y evaluación de las políticas de

prevención, protección, promoción y garantía de los derechos de los y las jóvenes a nivel Nacional.

4.1.3. Dependencias de las juventudes de las entidades territoriales: Las Entidades territoriales contarán con una estructura organizativa encargada de coordinar y articular las acciones de política que garanticen el goce efectivo de los derechos de la juventud, y que además esté articulada al sistema de juventud.

4.2. **Subsistema de Participación de las Juventudes:** Es el conjunto de actores, instancias, mecanismos, procesos y agendas propias de los y las jóvenes, y sus procesos y prácticas organizativas. Se constituyen de conformidad con el principio de autonomía.

4.2.1 Procesos y prácticas organizativas de los y las jóvenes

4.2.1.2. Espacios de participación de las juventudes

4.2.1.3 **Los Consejos de Juventudes:** Los Consejos de Juventudes son mecanismos autónomos de participación, concertación, vigilancia y control de la gestión pública e interlocución de los y las jóvenes en relación con las agendas territoriales de las juventudes, ante la institucionalidad pública de cada ente territorial al que pertenezcan, y desde las cuales deberán canalizarse los acuerdos de los y las jóvenes sobre las alternativas de solución a las necesidades y problemáticas de sus contextos y la visibilización de sus potencialidades y propuestas para su desarrollo social, político y cultural ante los gobiernos territoriales y nacional.

4.2.1.3.1. **Funciones De Los Consejos De Juventud:** El Consejo de Juventud Municipal cumplirá, las siguientes funciones:

1. Actuar como mecanismo válido de interlocución y concertación ante la administración Municipal y las entidades públicas del orden nacional y territorial y ante las organizaciones privadas, en los temas concernientes a juventud.

2. Proponer a las respectivas autoridades, políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el cabal cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente 1622 del 2013 modificada por la ley 1885 del 2018 y demás normas relativas a juventud, así como concertar su inclusión en los planes de desarrollo, en concordancia con la agenda juvenil acordada al interior del subsistema de participación.

3. Establecer estrategias y procedimientos para que los jóvenes participen en el diseño de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo dirigidos a la juventud.

4. Participar en el diseño y desarrollo de la agenda municipal de juventud.

5. Concertar la inclusión de las agendas territoriales y la nacional de las juventudes con las respectivas autoridades políticas y administrativas, para que sean incluidas en los planes de desarrollo territorial y nacional, así como en los programas y proyectos necesarios para el cabal cumplimiento de las disposiciones contenidas en la ley y demás normas relativas a la juventud. La agenda juvenil que se presente ante la comisión de concertación y decisión, será el resultado del acuerdo entre las diferentes instancias del subsistema de participación.

6. Presentar informes semestrales de su gestión, trabajo y avances en audiencia pública, convocada ampliamente y con la participación de los diversos sectores institucionales y de las juventudes.

7. Ejercer veeduría y control social a los planes de desarrollo, políticas públicas de juventud, y a la ejecución de las agendas territoriales de las juventudes, así como a los programas y proyectos desarrollados para los jóvenes por parte de las entidades públicas del orden territorial y nacional.

8. Interactuar con las instancias o entidades públicas que desarrollen procesos con el sector, y coordinar con ellas la realización de acciones conjuntas.

9. Fomentar la creación de procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes y movimientos juveniles, en la respectiva jurisdicción.

10. Dinamizar la promoción, formación integral y la participación de la juventud, de acuerdo con las finalidades de la presente ley y demás normas que la modifiquen o complementen.

11. Promover la difusión, respeto y ejercicio de los Derechos Humanos, civiles, sociales y políticos de la juventud, así como sus deberes.

12. Elegir representantes ante las instancias en las que se traten los asuntos de juventud y cuyas regulaciones o estatutos así lo dispongan.

13. Participar en el diseño e implementación de las políticas, programas y proyectos dirigidos a la población joven en la ciudad.

14. Interactuar con las instancias o entidades que desarrollen el tema de juventud y coordinar la realización de acciones conjuntas.

15. Participar en la difusión y conocimiento del estatuto de ciudadanía juvenil.

16. Es compromiso de los Consejos de Juventud luego de constituidos, presentar un plan unificado de trabajo que oriente su gestión durante el periodo para el que fueron elegidos.

17. Elegir delegados ante otras instancias y espacios de participación.

18. Adoptar su propio reglamento interno de organización y funcionamiento.

"En cada uno de los municipios del territorio nacional, se conformará un Consejo Municipal de Juventud, integrado por jóvenes procedentes de listas de jóvenes independientes, de procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes formalmente constituidos, y de juventudes de los partidos políticos elegidos mediante voto popular y directo de las y los jóvenes".

Las reuniones del consejo de juventud, la composición básica, La definición del número de consejeros, la convocatoria para la elección, inscripción de jóvenes electores, requisitos para la inscripción de candidatos, definición de número de curules y métodos de asignación, jurados de votación, censo electoral, testigos y demás exigencias necesarias para la elección del consejo de juventud de Duitama, se hará conforme a la ley 1885 del 2018.

4.2.1.4 Plataforma de Juventud: Es escenario de encuentro, articulación, coordinación e interlocución de las juventudes, de carácter autónomo.

4.2.1.4.1. **Conformación:** será conformada por un número plural de procesos y prácticas organizativas, así como por espacios de participación de los y las jóvenes. Esta deberá ser registrada según formulario para tal fin en la Personería municipal quien se encargará de hacer el acompañamiento y seguimiento al cumplimiento de las acciones contempladas en las agendas de las juventudes.

4.2.1.4.2. **Reuniones:** se reunirá como mínimo una (1) vez al mes de manera ordinaria.

4.2.1.4.3. **Convocatoria:** Para la convocatoria inicial, La entidad encargada de juventud, convocará la conformación inicial de la Plataforma Municipal para lo cual levantará una primera línea base que permita la identificación de procesos y prácticas organizativas, espacios de participación de las y los jóvenes y su caracterización.

4.2.1.4.3. **Funciones:**

1. Impulsar la conformación de procesos y prácticas organizativas y espacios de participación de las y los jóvenes, atendiendo a sus diversas formas de expresión, a fin de que puedan ejercer una agencia efectiva para la defensa de sus intereses colectivos.

2. Participar en el diseño y desarrollo de Agendas Municipales, Distritales, Departamentales y Nacionales de Juventud. Con base en la agenda concertada al interior del Subsistema de Participación de la Juventud.

3. Ejercer veeduría y control social a los planes de desarrollo, políticas públicas de juventud, y a la ejecución de la agenda de juventud, así como a los programas y proyectos desarrollados para los jóvenes por parte de las entidades públicas del orden territorial.

4. Establecer su reglamento interno de organización, funcionamiento y generar su propio plan de acción.

5. Designar dos miembros de la plataforma de juventudes, para participar en las comisiones de decisión y concertación como veedores de la negociación de la agenda de juventud los cuales tendrán voz sin voto.

6. Actuar como un mecanismo válido de interlocución ante la administración y las entidades públicas del orden nacional y territorial y ante las organizaciones privadas, en los temas concernientes a juventud.

7. Proponer a las respectivas autoridades territoriales, políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el cabal cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ley y demás normas relativas a juventud.

1.2.1.4. **Requisito:** En el municipio de Duitama, la plataforma de juventud debe cumplir con su plan de acción y registro ante la Personería Municipal, para que proceda a participar en todos los escenarios de representación de los jóvenes del municipio.

1.2.1.5 **Asambleas de Juventudes:** Son el máximo espacio de consulta del movimiento juvenil del respectivo territorio. En este tienen presencia todas las formas de expresión juvenil, tanto asociadas como no asociadas.

1.2.1.5.1. Funciones De Las Asambleas

1. Servir de escenario de socialización, consulta y rendición de cuentas de las acciones realizadas por los consejos de la juventud en relación a las agendas territoriales de las juventudes.

2. Aquellas que cada territorio defina de manera autónoma en consideración a las agendas, mecanismos e instancias de participación que articula el sistema, contemplados en esta ley.

4.2.1.5.2. **COMPOSICIÓN.** Las Asambleas juveniles son de composición amplia y diversa y estarán convocados jóvenes, procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes, espacios, instancias, y actores relacionados con las juventudes. Se llevarán a cabo cada seis (6) meses por derecho propio el último fin de semana del mes de enero y del mes de julio de cada año, y a convocatoria de los consejos de la juventud.

4.2.1.5. **Informe:** Como producto de cada Asamblea, la secretaría técnica de la agenda.2 levantará un informe que será público y servirá como insumo para la toma de decisiones en cada una de las correspondientes Comisiones de Concertación y Decisión.

4.2.1.6. **Comisiones de Concertación y Decisión:** Las Comisiones de Concertación y Decisión del Sistema Nacional de las Juventudes, serán instancias de concertación y decisión del orden nacional departamental y municipal, a razón de una por cada entidad territorial, las cuales asumirán funciones de planeación, concertación de agendas públicas y generación de los mecanismos de ejecución de las mismas en cada territorio.

4.2.1.6.1. **Composición De Las Comisiones De Concertación Y Decisión.** Las Comisiones de Concertación y Decisión estarán conformadas por 3 delegados del Gobierno del ente territorial, y 3 delegados de los Consejos de juventud que llevan la vocería del movimiento juvenil en cada ente territorial. En todo caso ninguno de los delegados por parte de los Consejos de Juventud podrá estar desempeñando funciones remuneradas dentro de la administración correspondiente durante su periodo como delegado. Obrarán como

veedores con voz y sin voto 2 miembros de la plataforma de juventud elegido bajo procedimiento interno autónomo de la plataforma.

4.2.1.6.2. Secretaría Técnica De La Comisión De Concertación Y Decisión. La secretaría técnica de las Comisiones de Concertación y Decisión la ejercerán de manera compartida la entidad que para tal efecto creará el gobierno para las Juventudes y el Departamento Nacional de Planeación para el orden nacional; de igual forma, en los departamentos y municipios, será ejercida por las entidades encargadas de juventud de cada ente territorial y la secretaría u oficina encargada de la planeación.

4.2.1.6.2. Funciones De La Secretaría Técnica De La Comisión De Concertación Y Decisión. Serán funciones de la secretaría técnica de las Comisiones de Concertación y Decisión, las siguientes:

1. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias cuando haya la solicitud en los términos establecidos en la ley.
2. Proponer lineamientos metodológicos para el desarrollo de las sesiones de la Comisión y la operativización de acuerdo con la planeación por resultados.
3. Proponer estrategias para integrar los esfuerzos públicos y privados para la garantía de los derechos de los jóvenes.
4. Proponer los lineamientos técnicos, metodológicos, y operativos para el funcionamiento del Sistema Nacional de las Juventudes que sean incluidos en las agendas públicas de cada ente territorial.
5. Presentar a las Comisiones Intersectoriales de Gobierno para su estudio e implementación, los lineamientos de política pública, estrategias, programas y proyectos que se construyan en las Comisiones de Concertación y Decisión y las comisiones de Trabajo Estratégico.
6. Sugerir a la Comisión de Concertación y Decisión y a las Comisiones de Trabajo Estratégico, elementos de incidencia en el proceso de formulación de políticas.
7. Coordinar y garantizar el flujo de información entre subsistemas, en relación con los territorios y las Comisiones de Trabajo Estratégico que se generen.
8. Someter a consideración de la Comisión de Concertación y Decisión los planes de acción de las Comisiones de Trabajo Estratégico para su aprobación, así como los productos de estas comisiones.
9. Desarrollar mecanismos de planeación, implementación y seguimiento de la agenda juvenil en cada ente territorial.
10. Ejercer el acompañamiento técnico, a los subsistemas para la implementación de las acciones que se deriven en cumplimiento de sus competencias o de las competencias del nivel departamental o municipal.
11. Generar y mantener el sistema de gestión de conocimiento del sistema a través de la actualización permanente del portal de juventud y el envío permanente de información estandarizada para publicarse (entes encargados de juventud de cada territorio), consolidando la memoria de los procesos acompañados y las actas de las reuniones realizadas

ARTICULO 5: , "DEBERES DE LOS Y LAS JÓVENES" Los y las jóvenes en Colombia tienen el deber de acatar la Constitución Política y las leyes; respetar los derechos ajenos, actuar con criterio de solidaridad y corresponsabilidad; respetar a las autoridades legítimamente constituidas; participar en la vida social, cívica, política, económica y

comunitaria del país; vigilar y controlar la gestión y destinación de los recursos públicos; colaborar con el funcionamiento de la justicia, proteger los recursos naturales y culturales y contribuir en la construcción de capital social e institucional.

En La ciudad de Duitama los jóvenes tienen el deber de generar la corresponsabilidad con la ciudad, el manejo de políticas sanas en los ámbitos: social, cívico, ambiental, cultural, deportivo, apuntando siempre a la construcción de ciudad y tejido social, generando procesos sostenibles bajo el liderazgo ejemplar de apoyo y aporte al crecimiento, creando lazos juveniles dentro de la "**MARCA CIUDAD DUITAMA**".

De esta forma, promover el compromiso hacia el fomento de estrategias de liderazgo, que contribuyan a enaltecer el civismo por la ciudad, el respeto y cuidado por todo aquello que es de propiedad de todos, calles limpias, construcción de prácticas para disfrute de paisaje tanto urbano como rural, orden y respeto hacia las personas, cumplimiento de las normas de tránsito y conciencia ambiental.

ARTICULO 6. PRINCIPIOS: Adóptense los siguientes principios de LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD DE DUITAMA "ACCIÓN EN MOVIMIENTO - DUITAMA JOVEN 2020 – 2030",

- **Inclusión.** Reconocer la diversidad de las juventudes en aspectos como su situación socioeconómica, cultural, de vulnerabilidades, su condición de género, orientación sexual, étnica, de origen, libertad religiosa, conciencia, culto y opinión.
- **Participación.** Garantizar los procesos, escenarios, instrumentos y estímulos necesarios para la participación y decisión de los y las jóvenes sobre las soluciones a sus necesidades y la satisfacción de sus expectativas como ciudadanos, sujetos de derechos y agentes de su propio desarrollo.
- **Corresponsabilidad.** Responsabiliza en forma compartida tanto a los y las jóvenes, como a la sociedad y al Estado en cada una de las etapas de formulación, ejecución y seguimiento de la política.
- **Integralidad.** Abordar todas las dimensiones del ser joven, así como los contextos sociales, políticos, económicos, culturales, deportivos y ambientales donde se desarrollan.
- **Proyección.** Fijar objetivos y metas a mediano y largo plazo, mediante el desarrollo posterior de planes, programas, proyectos y acciones específicas. Cada ente territorial deberá generar estas acciones de implementación a un periodo no menor de cuatro (4) años.
- **Territorialidad.** Establecer criterios para su aplicación en forma diferenciada y de acuerdo con los distintos territorios físicos, políticos, simbólicos y ambientales de donde procedan o pertenezcan los y las jóvenes. LEY 1622 DE 2013 - ESTATUTO DE CIUDADANÍA JUVENIL
- **Complementariedad.** Articular otras políticas poblacionales y sectoriales a fin de lograr la integración interinstitucional necesaria para el desarrollo de acciones y metas dirigidas a los y las jóvenes teniendo en cuenta el ciclo de vida, evitando la duplicidad de acciones y el detrimento de los recursos públicos.
- **Descentralización.** Regular acciones para cada nivel de ejecución en la organización del Estado, con el fin de garantizar el uso eficiente de los recursos y la desconcentración de funciones.
- **Evaluación.** Definir herramientas e indicadores de seguimiento y evaluación permanentes, reconociendo al mismo tiempo las externalidades propias del proceso de implementación y la transformación de las necesidades de las y los jóvenes.
- **Difusión.** Regular los mecanismos necesarios para lograr el conocimiento y apropiación de la política pública por parte de los y las jóvenes, el Estado y la sociedad.

ARTICULO 7: ENFOQUES: Adóptense los siguientes enfoques de LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD DE DUITAMA "ACCIÓN EN MOVIMIENTO - DUITAMA JOVEN 2020 – 2030".

- **Enfoque de Derechos Humanos:** En relación con el marco legal que imponen los Tratados Internacionales y la Constitución Política de Colombia.
- **Enfoque Diferencial:** Como un principio de actuación y mecanismo de respeto y ejercicio de los derechos desde la diferencia étnica, de géneros, de procedencia territorial, de contexto social, de edad orientación e identidad sexual o por condición de discapacidad.
- **Enfoque de Desarrollo Humano:** Bajo el cual se reconocen y promueven las capacidades y potencialidades de las personas a partir de la generación de oportunidades para decidir.
- **Enfoque de Seguridad Humana:** Bajo el cual se busca garantizar unas condiciones mínimas que generen seguridad emocional, física, psicológica, de las personas y las sociedades y asegurar la convivencia pacífica en cada territorio.

TITULO 2

MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD DE DUITAMA "ACCIÓN EN MOVIMIENTO - DUITAMA JOVEN 2020 – 2030"

ARTICULO 8: MISION: El municipio de Duitama, es un ente interesado en abrir espacios, oportunidades a los jóvenes que busca garantizar el ejercicio pleno de los derechos en cuanto a ciudadanía juvenil en los ámbitos: Civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales.

Se construye LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD DE DUITAMA "ACCIÓN EN MOVIMIENTO - DUITAMA JOVEN 2020 – 2030", porque es de interés de la actual administración incluir a los jóvenes como personas activas, creativas y con capacidades para dirigir los destinos futuros del municipio, proyectando una realidad de mejores y mayores oportunidades para todos los habitantes.

La adopción de la política pública de Juventud es para fortalecimiento juvenil, generando oportunidades a las capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática de la ciudad de Duitama.

ARTICULO 9: VISION: La política Pública de Juventud de Duitama "Acción en movimiento - Duitama joven 2020 – 2030" durante diez años, será un instrumento de oportunidades e inclusión, donde los jóvenes se hallarán protegidos ejerciendo sus derechos de forma integral en ámbitos: laborales, de cultura, recreación, construyendo tejido social en un espacio de participación juvenil, con las capacidades de actualizar y mejorar los programas base del desarrollo de la ciudad de Duitama.

ARTICULO 10: OBJETIVO GENERAL: Constituir el marco Institucional para garantizar el ejercicio y el goce efectivo de los derechos y ciudadanía juvenil en los ámbitos: Civil o personal, social y público, en agremiaciones, colectivos juveniles, urbanos y rurales, con discapacidad y diversos procesos y prácticas organizativas, reafirmando la condición juvenil, forjando los jóvenes como actores estratégicos en la proyección individual, colectiva y de ciudad de conformidad con los lineamientos que se acuerden en el marco del Sistema Nacional de juventudes a través de LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD DE DUITAMA "ACCIÓN EN MOVIMIENTO - DUITAMA JOVEN 2020 – 2030"

ARTÍCULO 11. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Adóptense los objetivos específicos de LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD DE DUITAMA "ACCIÓN EN MOVIMIENTO - DUITAMA JOVEN 2020 – 2030"

- Facilitar la participación de los jóvenes en la planeación del desarrollo del municipio, por medio del ejercicio de la ciudadanía juvenil, la acción social, movilización de recursos, compromiso institucional y la generación de una cultura de paz a través de acciones individuales, familiares y colectivas.
- Fortalecer la cultura ambiental, social y económica, brindando los espacios y oportunidades, reconociendo en los jóvenes su creatividad y capacidad de generar proyectos productivos de sostenibilidad tanto en el área rural para evitar la migración del campo a la ciudad, como en el área urbana para fortalecer la productividad y mejoramiento del nivel de vida.
- Abrir espacios de arte, cultura y deporte que contribuyan al crecimiento personal y al buen uso del tiempo libre, donde los jóvenes sean los protagonistas del impacto social con proyección competitiva, en diferentes escenarios logrando el descubrimiento de nuevas aptitudes mejorando la calidad de vida individual, de familia y social.
- Generar ambientes para proyección de plan de vida integral juvenil, donde se definan los proyectos de vida específicos en las diversas etapas con sus metas a corto, mediano y largo plazo, logrando así jóvenes con gran autoestima, interesados, motivados, comprometidos y líderes exitosos.
- Fortalecer el sistema municipal de juventud estableciendo una estructura organizativa con una dependencia con capacidad política, técnica, financiera y administrativa según ley 1622 del 2013, de acuerdo a las necesidades del servicio.

TITULO 3

EJES ESTRATÉGICOS, ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA,

LÍNEAS Y ACCIONES ESTRATÉGICAS

ARTICULO 12: La estructura de LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD DE DUITAMA "ACCIÓN EN MOVIMIENTO - DUITAMA JOVEN 2020 – 2030" se basa en los siguientes ejes, que contribuyen a la promoción, protección y realización de los derechos de las y los jóvenes.

- 10.1. Ambiental y entorno natural
- 10.2 Eje social y bienestar
- 10.3 Eje económico y emprendimiento.
- 10.4 Eje transversal
- 10.5 Eje Institucional

ARTICULO 13. EJE AMBIENTAL Y ENTORNO NATURAL

1. **OBJETIVO GENERAL:** Mejorar la cultura ambiental de los jóvenes entre 14 y 28 años de la ciudad de Duitama promoviendo el desarrollo sostenible y la práctica de buenos hábitos que aporten al cuidado del entorno y el mejoramiento de la calidad de vida
2. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**
 - Identificar las problemáticas presentes en la ciudad de Duitama dentro del contexto ambiental, que afectan a la población joven y limitan las posibilidades de desarrollo óptimo.
 - Fomentar la participación de la población juvenil aportando al planteamiento de estrategias de solución para que se garantice su funcionamiento.
 - Diseñar una serie de programas de prevención y fortalecimiento que aporten a la mejora y solución de las problemáticas ambientales identificadas.
3. **PROGRAMA: PROGRAMA DE DESARROLLO MEDIO AMBIENTAL PARA LA JUVENTUD.**
4. **AMBITOS:** Medio ambiente y desarrollo sostenible
5. **DERECHOS:** Derecho al Medio Ambiente Saludable, conservación del Agua y ecosistemas, reforestación, participación en Actividades Medio Ambientales, acciones de reciclaje, Defensoría de animales.
6. **LINEA ESTRATÉGICA:** Reconocimiento e importancia de la riqueza natural que existe en el municipio de Duitama, promoviendo la conservación, protección y Construcción de los diferentes ecosistemas que lo rodean.
7. **ACCIONES ESTRATÉGICAS:**
 - Crear zonas de sensibilización ambiental a través de tácticas de "educación ambiental" talleres lúdicos dinámicos dirigidos a la población joven en diferentes sectores de la ciudad, Diseñando estrategias de difusión de información ambiental a través de los medios de comunicación y redes sociales, promoviendo el conocimiento del territorio municipal. (áreas ambientales)
 - Apoyar a los jóvenes de las zonas rurales para la implementación de proyectos de emprendimiento ambiental y agropecuario, promoviendo así el buen uso de los recursos naturales aprovechando el potencial existente en la población joven.
 - Promoción de medios alternativos de transporte y mejoramiento de calidad de aire, en coordinación con Instituciones y jóvenes líderes.
 - Conformar procesos y prácticas organizativas juveniles para realizar acercamiento a los diferentes ecosistemas (bosques, paramos, y zonas de interés eco ambiental) a través de caminatas, campañas de arborización, jornadas de limpieza ambiental y embellecimiento de entornos, en coordinación con SENA modalidad de guianza turística, UPTC con Escuela de Administración Turística y Hotelera, y colegio José Miguel Silva Plazas en su modalidad de ecoturismo.

- Promover la guianza turística, cuidado y conservación del medio ambiente, ecoturismo, turismo gastronómico, religioso y cultural como un proyecto de vida económicamente sostenible para los jóvenes Duitamenses.
- Promover y fomentar veeduría y/o organizaciones ambientales juveniles en temas como, cambio climático, energías renovables, conservación de paramos y uso eficiente del agua.
- Fortalecer la cultura ciudadana para la convivencia y la construcción de una sociedad de la no violencia y de la paz, fomentando el respeto a la vida e integridad de los seres sintientes y promover acciones de protección y bienestar animal.

ARTICULO 14: EJE SOCIAL Y BIENESTAR

1. **OBJETIVO GENERAL:** Apoyar a la población joven del municipio de Duitama en su ejercicio participativo dentro de los diversos contextos sociales, educativos, familiares, culturales, deportivos y de salud que permitan mejorar su calidad de vida y garantizar el buen desarrollo de las y los jóvenes.
2. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**
 - Identificar los cambios y problemáticas sociales que han afectado el desarrollo del joven Duitamense en los diferentes contextos en que se ve inmerso.
 - Apoyar la formación de los jóvenes para el desarrollo de estrategias participativas que permitan fortalecer y desenvolver las habilidades y competencias en los diferentes ámbitos sociales.
 - Diseñar e implementar programas y estrategias de abordaje para las problemáticas sociales identificadas que permitan contribuir al desarrollo del municipio de Duitama y el fortalecimiento de las habilidades sociales de las y los jóvenes.
3. **PROGRAMA: PROGRAMA DE ORIENTACIÓN JUVENIL EN PROYECTO DE VIDA INDIVIDUAL Y COLECTIVA.**
4. **AMBITOS:** Salud y familia, educación, cultura, recreación y deporte.
5. **DERECHOS:** Derecho a la formación de una familia. Derecho a la educación, Derecho a la educación sexual, Derecho a la cultura y el arte, Derecho a la salud, Derecho a la formación profesional, Derecho al ocio y esparcimiento, Derecho al deporte y la recreación, Derecho al libre desarrollo de la personalidad.
6. **LINEA ESTRATÉGICA:** Fortalecimiento de la construcción social de la juventud del municipio de Duitama contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida y aportando al crecimiento personal y colectivo.
7. **ACCIONES ESTRATÉGICAS:**
 - 7.1 **EDUCACION:**
 - Apoyar y promover la consolidación de los proyectos de vida de los y las jóvenes del municipio de Duitama, a través del acompañamiento psicosocial y la construcción de plan de vida.
 - Promover la inclusión activa de jóvenes en los procesos de creación, difusión, investigación y apropiación cultural.
 - Apoyar una estrategia municipal de estímulos que faciliten la estadia y continuidad de los jóvenes en la educación, con las diferentes clases de recursos. (humanos, tecnológicos y de planta física)
 - Desarrollar talleres para los jóvenes y sus familias en instituciones de educación y redes sociales, relacionadas con el buen uso de las TIC y prevención de problemáticas cibernéticas dirigido por jóvenes.
 - Apoyar los espacios de socialización del sistema nacional de convivencia escolar, y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
 - Implementar un programa de formación de habilidades para la vida (comunicación asertiva, manejo y control de emociones, empatía, toma de decisiones), en Instituciones de educación, barrios y veredas dirigido a jóvenes y familias del municipio de Duitama)

7.2 SALUD Y FAMILIA:

- Crear estrategias dirigidas de intercambio de experiencias testimoniales y dialogo entre pares que contribuyan al fortalecimiento y solución de problemas como grupo de apoyo entre los jóvenes.
- Articular la Política Publica de Juventud con las Políticas públicas adoptadas o implementadas en el municipio de Duitama.
- Implementar y realizar encuentros de dialogo e integración en el núcleo familiar encaminados a prevenir las diferentes problemáticas de las y los jóvenes, a través de campañas con acompañamiento profesional e intercambio de vivencias en temas como: violencia intrafamiliar, consumo de sustancias psicoactivas, ruptura de vínculos, suicidio, toxicología, entre otras.
- Realizar encuentros de prevención para jóvenes y adolescentes de la ciudad de Duitama a través de campañas, dialogo con expertos, intercambio de vivencias y capacitación en toxicología de sustancias, abarcando las diferentes zonas y espacios en vulnerabilidad.
- Promover grupos juveniles de liderazgo con enfoque diferencial para brindar asesoría y capacitación a los jóvenes en diferentes zonas de la ciudad en prevención de embarazo adolescente, enfermedades de transmisión sexual, prevención de Sustancias Psicoactiva –SPA-, prevención del suicidio, como un proyecto de vida viable.

7.3 CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE:

- Potenciar aspectos de empoderamiento e impacto de su entorno socio económico a través de la cultura la recreación y el deporte que conlleve a consolidar un proyecto de vida productivo.
- Ampliar la utilización de escenarios deportivos y culturales en los diferentes barrios y veredas del municipio para la práctica y desarrollo de actividades de integración lúdico cultural con proyección al aprovechamiento del tiempo libre, aprendizaje e integración familiar y comunitaria, dirigido por jóvenes.
- Realizar estrategias de captación y retención de talentos, divulgación continua de información en las instituciones educativas, y sectores urbano y rural que incentiven la participación de los jóvenes en actividades culturales y deportivas.
- Promover la participación artística, cultural y deportivo a través de medios de comunicación y redes sociales, incluyendo la población joven con discapacidad e incentivando al buen manejo del tiempo libre.
- Implementar intercambios culturales intermunicipales y deportivos que promuevan la sana competitividad y el desarrollo de habilidades personales en cultura, recreación y deporte; fomentando la inclusión de jóvenes que se ven inmersos en problemáticas psicosociales, bajo la corresponsabilidad de los mismos.
- Generar un entorno innovador Promoviendo encuentros de Integración de núcleos familiares en actividades de esparcimiento cultural y deportivo, donde se desarrollen habilidades de trabajo en equipo, reconociendo al grupo familiar como actor principal para el desarrollo óptimo del joven.
- Reconocer, promover, fomentar y generar conocimiento de las nuevas y modernas prácticas y tendencias deportivas y culturales.

ARTÍCULO 15: EJE ECONÓMICO Y EMPRENDIMIENTO:

1. **OBJETIVO GENERAL:** Apoyar los emprendimientos juveniles, promoviendo el acceso de manera equitativa al contexto laboral y fomentando el desarrollo de capacidades para la creación de proyectos de producción que aporten al desarrollo social y agropecuario de la ciudad.
2. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**



- Impulsar a la población joven para la creación de proyectos de emprendimiento que fortalezcan la sostenibilidad económica y financiera del municipio de Duitama.
- Promover la capacitación juvenil para potenciar las oportunidades laborales en diferentes ámbitos de acción.
- Crear espacios de participación en los que la población joven de la ciudad de Duitama pueda demostrar sus habilidades empresariales y laborales contribuyendo al desarrollo económico de la misma

3. PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD ECONÓMICA DE LOS JÓVENES MEDIANTE ESTRATEGIAS DE GENERACIÓN DE EMPLEO Y EMPRESA.

- 4. AMBITOS:** Empleo y emprendimiento juvenil, desarrollo agropecuario
- 5. DERECHOS:** Derecho al trabajo, Derecho a condiciones de trabajo, Derecho a la formación profesional, Derecho a la educación, Derecho a la integridad personal.
- 6. LINEA ESTRATÉGICA:** Fortalecer y ampliar espacios para la población joven permitiendo el acceso al campo laboral y fomentando el desarrollo de habilidades y capacidades en el desarrollo de proyectos productivos.

7. ACCIONES ESTRATÉGICAS:

- Apoyar programas en las diferentes organizaciones comunales, comunitarias, en instituciones de educación, donde participen todas las instituciones públicas y privadas, promoviendo el Emprenderismo y desarrollo de proyectos productivos en la población joven, incentivando valores como la constancia, esfuerzo, el trabajo, la creatividad, conformando canales de mejoramiento en la calidad de vida.
- Apoyar las iniciativas de emprendimiento juvenil con alianzas del nivel nacional, departamental y municipal, mediante capacitación continua e intercambios empresariales, fomentando industrias creativas, culturales, ambientales, agropecuarias, sociales y de innovación.
- Brindar información sobre ofertas laborales para jóvenes a través de la divulgación en medios de comunicación locales, redes sociales, jornadas informativas en barrios y veredas.
- Ofrecer espacios de participación ciudadana en donde se promueva la implementación de innovación en tecnología, economía naranja y revolución industrial enfocados hacia la potenciación como enfoque productivo y de plan de vida.
- Fortalecer oportunidades de enfoque diferencial bajo un programa de orientación juvenil como proyecto de vida productivo y sostenible de acuerdo a la modalidad de las Instituciones Educativas de Duitama.
- Promoción de espacios alternativos de comunicación para las y los jóvenes del municipio de Duitama.

ARTICULO 16. EJE TRANSVERSAL

- 1. OBJETIVO GENERAL:** Apoyar los espacios de participación de las y de los jóvenes de Duitama, de acuerdo a la ley 1885 del 2013; y definidos en el artículo 4 del presente acuerdo municipal.
- 2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**
- Identificar procesos y prácticas juveniles de los barrios y veredas del municipio, y realizar intervención con diversos programas que potencien las capacidades y logren el descubrimiento de aptitudes en los jóvenes.
 - Lograr alianzas interinstitucionales en cumplimiento de la ley 1622 del 2013, para propiciar espacios creativos para la participación juvenil en la sociedad civil, vinculándolos a procesos de transformación social y a la construcción de culturas de paz.

3. PROGRAMA: PROGRAMA DE FORMACIÓN EN LIDERAZGO EN EJERCICIO DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES, CIUDADANOS Y COLECTIVOS

4. **AMBITOS:** liderazgo social, estudiantil y comunitario

5. **DERECHOS: Derechos Individuales:** derechos de los que gozan los individuos como particulares y que no pueden ser restringidos por los gobernantes, siendo por tanto inalienables, inmanentes e imprescriptibles.

Derechos Ciudadanos:

- Ser elegido a cargos de representación popular.
- Propender para que el gobernante sea pulcro, honesto, responsable y eficaz.
- Vigilar que el Estado Social de Derecho desarrolle los principios y objetivos Constitucionales.
- Participar de las garantías sociales, educativas y políticas que reconozca el Estado.
- Exigir respeto a su condición de hombre, dentro de criterios de solidaridad y concordia.
- Valorar la democracia como elemento fundamental para el desarrollo de los pueblos. y

Derechos Colectivos: el derecho al desarrollo, el derecho a la paz, el derecho al medio ambiente sano, el derecho de propiedad sobre el patrimonio común de la humanidad, el derecho al espacio público, el derecho a la moralidad administrativa.

6. **LINEA ESTRATÉGICA:** Crear espacios de participación juvenil, contribuyendo al desarrollo óptimo de su ciudadanía conforme a la ley 1622 de 2013 y la ley 1885 de 2018, teniendo en cuenta el Subsistema de Participación de las Juventudes.

7. ACCIONES ESTRATÉGICAS:

- Potenciar el empoderamiento político y la participación de la población joven y de la ciudad de Duitama, como actores principales en un proceso de cambio y transformación, fortaleciendo el subsistema de participación juvenil como plataforma de juventud, consejo de juventud y asambleas juveniles.
- Fomentar la participación ciudadana de los jóvenes (mujeres, hombres, jóvenes con discapacidad, comunidades étnicas, LGTBI, VICTIMAS) en procesos de toma de decisiones y establecimiento de metas en pro de la misma población desde las Juntas de Acción Comunal, Juntas Administradoras Locales, Concejos Municipales y demás organizaciones municipales.
- Motivar la creación de nuevas organizaciones juveniles que trabajen en intereses de beneficio comunitario, como la prevención de violencia, educación para la paz, educación sexual responsable, ocupación del tiempo libre, conservación del medio ambiente, y demás temáticas juveniles.
- Diseñar una oferta programática de reivindicación de los jóvenes, teniendo en cuenta los derechos, (vida, integridad personal, protección contra los abusos sexuales, justicia, identidad, personalidad propia, honor, propia imagen, libertad, seguridad, libertad de expresión, asociación) que contribuya al empoderamiento juvenil como seres necesarios.
- Promover el respeto a las diversas formas de orientación sexual a través de charlas pedagógicas, como forma de prevención ante la discriminación y exclusión social.
- Diseñar, y proyectar la casa de la juventud del municipio de Duitama, como uno de los espacios de encuentros culturales, de aprendizaje y de potenciación y formación de liderazgo juvenil, hacia un enfoque aplicativo y de proyecto productivo.

ARTICULO 17. EJE INSTITUCIONAL

1. OBJETIVO GENERAL: Fortalecer la Dependencia municipal responsable de los asuntos de juventud, con capacidad política, técnica, financiera y administrativa para articular la oferta pública, dinamizar la oferta privada y fortalecer las dinámicas comunitarias y juveniles para el desarrollo del ser joven, y realizar la articulación con los programas que ejecutan las diferentes instancias de la Administración Municipal y de la sociedad con los procesos y prácticas organizativas juveniles de la ciudad.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Presentar una propuesta en el marco de la reorganización administrativa que se adelantara en la administración municipal para establecer una estructura organizativa con una dependencia con capacidad política, técnica, financiera y administrativa según ley 1622 del 2013.

- Concertar e implementar una agenda política orientada a la garantía de los derechos de los jóvenes y su reconocimiento como potenciadores del desarrollo
- Realizar convenios y alianzas estratégicas para vincular a los jóvenes en procesos que permitan cualificar su desempeño técnico y profesional, garantizar sus derechos y mejorar su calidad de vida
- Mejorar la capacidad administrativa y de oferta de servicios juveniles Propiciando el cumplimiento de los derechos y mayores oportunidades para las personas jóvenes.
- Coordinar la ejecución, seguimiento y evaluación de la política pública y los planes locales de juventud.

3. PROGRAMA: PROGRAMA INSTITUCIONAL JUVENIL DE DUITAMA

4. AMBITOS: Desarrollo y fortalecimiento Institucional, civil o personal, social o público.

5. DERECHOS: políticos, civiles, de inclusión.

6. LINEA ESTRATÉGICA: Garantizar la atención a los y las jóvenes desde un enfoque diferencial, diversidad étnica, cultural, de género y territorial, contribuyendo en el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público.

7. ACCIONES ESTRATÉGICAS:

- Incluir en la reforma administrativa de la entidad la propuesta de establecer una estructura organizativa local con un equipo humano, con capacidad política, técnica y financiera para coordinar y articular las acciones que garanticen el goce efectivo de los derechos de la juventud, en cumplimiento del estatuto de la ciudadanía juvenil.
- Establecer escenarios de diálogo intergeneracional para que las y los jóvenes fortalezcan su condición e identidad juvenil, recuperen su arraigo territorial, identifiquen y comprendan lecciones aprendidas en los asuntos de juventud y potencien o desarrollen capacidades para la comprensión socio histórico de su contexto departamental y municipal y su relación con los ámbitos nacional e internacional.
- Apoyar convenios y desarrollar compromisos de incentivos y estrategias generados por el gobierno nacional, departamental, en beneficio de la juventud como jóvenes en acción y demás iniciativas de apoyo juvenil.
- Promover, incentivar y fomentar la participación de los jóvenes para que integren el Consejo Municipal de Juventud de acuerdo con la ley 1885 del 2018.
- Apoyar, acompañar y asesorar técnicamente la plataforma de juventud, así como fomentar su conformación y continuidad.
- Garantizar la creación y consolidación de las veedurías juveniles al gasto público social en los diferentes ámbitos territoriales.
- Garantizar la organización, promoción, encuentros, congresos, intercambio de saberes y capacitación de las asociaciones juveniles, respetando su autonomía, para que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establece
- Garantizar la asignación continua y sostenida de recursos físicos, técnicos, humanos especializados que permitan el funcionamiento del sistema de juventud en el municipio de Duitama.
- Optimizar y potenciar las capacidades del recurso humano del municipio, gestionar el conocimiento institucional y fortalecer el trabajo en equipo por medio de capacitaciones, talleres que logren el aporte de conocimientos, habilidades y actitudes que contribuyan al logro de los objetivos institucionales juveniles.
- Actualizar la Política Pública de Juventud y de acuerdo al plan de desarrollo nacional, departamental y municipal.

TITULO 4

IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD DE DUITAMA "ACCIÓN EN MOVIMIENTO - DUITAMA JOVEN 2020 – 2030"

ARTICULO 18: RESPONSABLES: Para implementar la POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD DE DUITAMA "ACCIÓN EN MOVIMIENTO - DUITAMA JOVEN 2020 – 2030" se compromete a la oficina asesora de programas Sociales o quien haga sus veces, junto con las demás dependencias, Institutos descentralizados que en el marco de sus competencias o atribuciones ejecuten acciones relacionadas con la política pública de juventud.

ARTÍCULO 19: CUMPLIMIENTO A TRAVÉS DE METAS: Elaborar el plan Indicativo por parte de los responsables, bajo la estructura programática de acuerdo con los ejes, acciones y estrategias formuladas y establecidas en el presente documento; se incluye el plan de acción de la Política pública de Juventud **“ACCIÓN EN MOVIMIENTO - DUITAMA JOVEN 2020 – 2030”**. Se unifica con las dependencias correspondientes de acuerdo a sus competencias, donde se formulan los indicadores respectivos, que garanticen el cumplimiento a través de metas.

PARÁGRAFO 1. Para el cumplimiento se involucran las Secretarías de: Hacienda, Oficina Asesora de Planeación, salud, educación, Oficina Asesora de Programas Sociales, Gobierno, instituciones educativas públicas y privadas, Industria Comercio y Turismo, Desarrollo Agropecuario, los Institutos descentralizados como CULTURAMA, Instituto para la Educación Física la Recreación y el Deporte, EMPODUTAMA, ESDU y todas las entidades Públicas y Privadas que desarrollen actividades juveniles.

PARAGRAFO 2: El plan de acción de la **POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD DE DUITAMA “ACCIÓN EN MOVIMIENTO - DUITAMA JOVEN 2020 – 2030”**, se construye con la participación de todos los actores, sociales, institucionales y académicos, quienes son los actores principales en la implementación, y proceden a ejecutar la Política Pública de acuerdo a los criterios del plan indicativo.

PARAGRAFO 3: Realizar la coordinación interinstitucional con ICBF, Cámara de Comercio, Universidades públicas y privadas, institutos para la formalización del trabajo, para la formulación de los instrumentos requeridos. La **POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD DE DUITAMA “ACCIÓN EN MOVIMIENTO - DUITAMA JOVEN 2020 – 2030”**, debe ser el referente del plan de desarrollo. 1:01

ARTÍCULO 20: FINANCIACIÓN:

19.1. Para la financiación se tendrá en cuenta lo que establece el Estatuto de Ciudadanía Juvenil regulado mediante la Ley 1622 de 2013, la cual en el artículo 78 establece como fuentes de financiación los recursos del sector público del orden nacional y territorial, recursos del sector privado y de la cooperación internacional; también los auto gestionados por los mismos jóvenes y sus distintas formas de organización.

19.2. Mediante la asignación de los recursos propios del municipio, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, teniendo en cuenta que las dependencias de la administración municipal tienen en el marco de sus competencias la atención a jóvenes y de acuerdo con lo que enmarca la ley, dado que la transversalidad de la atención a jóvenes está en la responsabilidad de incluir en los planes operativos anuales, programas y proyectos que den cumplimiento a lo establecido en la Política Pública de Juventud.

19.3. Se producirá la integración de las instituciones públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales organizaciones sociales y juveniles. Por la cual se dan respuestas a las necesidades presentadas por los jóvenes del municipio de Duitama.

19.4. Para el funcionamiento de la política pública de la juventud se tendrá como fuentes de financiación.

- Los recursos del sector a nivel nacional, departamental y municipal.
- Recursos de cooperación internacional
- Recursos provenientes del sector privado.

19.5. El Municipio de Duitama, podrá realizar convenios con otras entidades que garanticen el cumplimiento de las metas. Esto incluye también recursos de cooperación internacional que están dados para el fortalecimiento de los jóvenes.

19.6. El municipio y el Honorable Concejo Municipal podrán realizar una evaluación presupuestal para definir partidas o recursos posibles a asignar en el marco normativo, para que en este sentido se autorice a la Alcaldía Municipal, destinar el presupuesto necesario para la implementación de la presente Política Pública de Juventud, garantizando la sostenibilidad económica y continua de acuerdo a los criterios de autonomía y descentralización, teniendo en cuenta la responsabilidad de la entidades territoriales, para la inclusión de planes y políticas de juventud en sus planes de acción. Las Secretarías de despacho, los Institutos descentralizados, y todas las Entidades responsables proyectan el costo para su ejecución por ejes de acuerdo al plan de desarrollo.

ARTÍCULO 21. VIGENCIA: La **POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD DE DUITAMA “ACCIÓN EN MOVIMIENTO - DUITAMA JOVEN 2020 – 2030”**, Tiene una vigencia de 10 años, al cabo de los cuales se actualizará de acuerdo con los resultados y avances obtenidos.

ARTICULO 22. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD DE DUITAMA "ACCIÓN EN MOVIMIENTO - DUITAMA JOVEN 2020 – 2030": La Política Pública de Juventud debe adoptarse en el plan de desarrollo municipal durante las tres siguientes administraciones como mínimo, debido a que tiene una vigencia de 10 años, 2020-2030 del plan estratégico de corto, mediano y largo plazo proyectado.

En el segundo mes de cada año, y durante la vigencia de implementación de la política Pública de Juventud del municipio de Duitama, el Consejo Municipal de Política Social avalará el plan operativo anual, plan de acción según la propuesta que se presente desde el comité técnico.

El debido seguimiento de esta política pública de juventud, posibilita identificar las dificultades en la ejecución de las acciones y ajustar o reorientar técnicamente las acciones, actividades y los servicios propuestos. Proporciona, además, elementos para la acción correctiva y establece responsabilidades entre los ejecutores y sus resultados.

El seguimiento se realiza con todos los integrantes del comité de infancia, adolescencia, juventud y familia, con el liderazgo del ente territorial y el apoyo de la Secretaría de planeación que llevarán a cabo un control permanente en las acciones y sobre los avances y dificultades en la ejecución de la política pública.

El seguimiento y la evaluación es un proceso continuo de revisión al cumplimiento de las acciones realizadas por cada uno de los responsables y en los tiempos previstos, con base a lo establecido en el Plan Operativo. Este se realizará de manera permanente en el proceso de implementación de la política pública, a través de:

- Instrumentos de seguimiento establecidos en el plan operativo.
- Instrumentos de seguimiento establecidos en los planes de desarrollo territoriales.
- Rendición de cuentas y modelo de vigilancia superior de la Procuraduría.
- Movilización social.

La evaluación se realizará en el marco del Comité de infancia, adolescencia juventud y familia y se debe apoyar desde la Oficina asesora de planeación del municipio y todas las secretarías de despacho e Institutos descentralizados que hayan comprometido metas u objetivos para la implementación de la política.

Se busca:

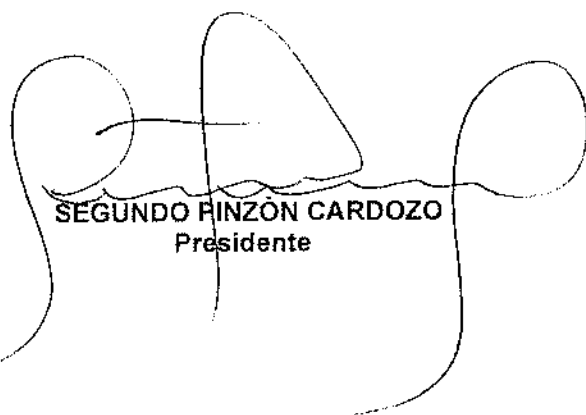
1. Analizar los resultados para corregir errores y mejorar.
2. Generar información.
3. Tomar decisiones para el mejoramiento en los procesos.

La administración municipal rendirá anualmente el informe sobre la ejecución de la política pública de juventud "ACCIÓN EN MOVIMIENTO - DUITAMA JOVEN 2020 – 2030".

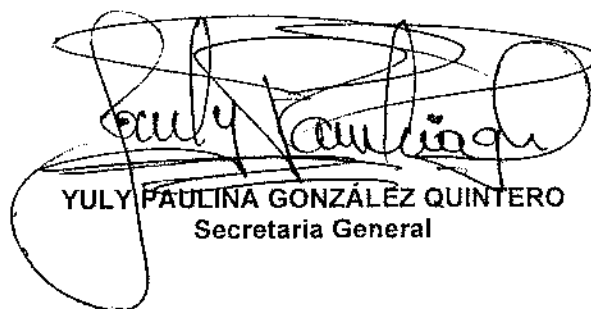
ARTÍCULO 23. Enviar copia del presente Acuerdo a la Gobernación de Boyacá, Unidad especial administrativa de defensa y asesoría jurídica del departamento para su conocimiento y competencias pertinentes.

ARTICULO 24. VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



SEGUNDO PINZÓN CARDOZO
Presidente



YULY PAULINA GONZÁLEZ QUINTERO
Secretaria General



Concejo Municipal de Duitama

Nit. 900.922.388-3

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA

CERTIFICA:

Que, revisados los archivos de esta Corporación, se dieron dos (2) debates reglamentarios, de conformidad a la Ley 136 de 1994, al siguiente Acuerdo:

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD DE DUITAMA
"ACCIÓN EN MOVIMIENTO- DUITAMA JOVEN 2020-2030"**

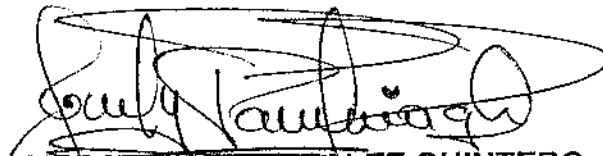
Designándose para el estudio en primer debate a la Comisión Permanente Administrativa de Gobierno, y de Asuntos Sociales, y nombrándose comoponente del proyecto al Concejal: SEGUNDO PINZÓN CARDOZO, según consta en la Resolución No. 176 del 10 de noviembre de 2020, y aprobado en las siguientes fechas:

PRIMER DEBATE: 17 DE NOVIEMBRE DE 2020

SEGUNDO DEBATE: 27 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Estudio que fue realizado dentro del cuarto período de sesiones ordinarias correspondientes al mes de noviembre de 2020.

Se expide la presente en la ciudad de Duitama, a los siete (07) días del mes de Diciembre de dos mil veinte (2020).


YULY PAULINA GONZALEZ QUINTERO
Secretaría General



Duitama
Ciudad Cívica De Boyacá

Alcaldía
Uso Oficial



Continuación Acuerdo número 026 del 16 de diciembre de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD DE DUITAMA "ACCIÓN EN MOVIMIENTO – DUITAMA JOVEN 2020 - 2030".

SECRETARIA DE LA ALCALDÍA

Recibido el diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020) y pasa al Despacho de la señora Alcaldesa para los fines pertinentes.

FABIOLA BECERRA CAMARGO
Profesional Universitario

ALCALDIA MUNICIPAL

Duitama, 16 de diciembre de 2020

SANCIONADO, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994.

Procédase a la publicación, tal como lo preceptúa el artículo 81 de la Ley 136 de 1994.

Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 136 de 1994, remítase dentro de los cinco (5) días siguientes a la sanción, un ejemplar del presente Acuerdo al señor Gobernador del Departamento, para su revisión jurídica.

CONSTANZA ISABEL RAMÍREZ ACEVEDO
Alcaldesa Municipal

Carrera 15 Calle 15 Edificio Administrativo Of. 301 Duitama Tel. 7626230 Ext. 301 Fax. 7601192
e-mail- alcaldia@duitama-boyaca.gov.co
Código Postal 150461